

“DEMASIADOS ABOGADOS” “Entre el honor y la ganancia”

Héctor Rodríguez Espinoza

*Licenciado en Derecho Certificado, Cédula PCS30. Doctor en Derecho Universidades Autónomas de Sonora y de Baja California. Profesor Investigador de Derecho. Presidente del Consejo de Certificación de la Barra Sonorense de Abogados A.C. (Colegio). Director del Centro Cultural Mario de la Cueva/Eduardo García Máynez. Abogados Asociados, Hermosillo, Sonora, México. E-mail: hector.rdz11@gmail.com agendaculturalsonora@hotmail.com
www.hectorrodriguezespinoza.com Facebook:
www.facebook.com/hector.r.espinoza.9?ref=tn_tnmn Twitter @HRodriguezEs
You tube <https://www.youtube.com/watch?v=dSsdQXsMrhc>*

“Adelante, adelante, ¿quién quiere hacerse abogado? ¡Entren, señores, que el gasto es pequeño y el entretenimiento grande!”.

I

Piero Calamandrei (Florencia, 21 abril 1889-27 septiembre 1956), es figura eminente del pensamiento jurídico italiano, de la escuela moderna de Derecho procesal civil, renombrado abogado y hombre de Estado. Catedrático de Derecho Procesal Civil de las Universidades de Mesina, Módena, Siena y Florencia, donde fue rector desde el 26 de julio de 1943.

Con Carnelutti y Redendi, uno de los principales inspiradores del Código de Procedimiento Civil Italiano de 1940. Discípulo de la escuela de Giuseppe Chiovenda, uno de los más destacados procesalistas de finales del siglo XX. Miembro de la Accademia Nazionale dei Lincei, director del Instituto de Derecho Procesal Comparado de la Universidad de Florencia, director, con Carnelutti, de la "Revista de Derecho Procesal" y "El Foro Toscano", del Comentario Sistemático de la Constitución Italiana y fundador de la "Revista Cultural Il Ponte". Diputado en el Parlamento Italiano.

LIBRO "DEMASIADOS ABOGADOS"

Publicado a sus treinta años, Calamandrei denuncia la "decadencia intelectual y moral de la abogacía italiana", en íntima relación con su proliferación. Propone una disminución de Facultades de Derecho y una mayor calidad en su enseñanza.

A principios de siglo, lanzó una propuesta en Demasiados abogados, crítica a la decadencia intelectual y moral que padeció la profesión en Italia durante. Pero la idea de restringir el acceso a las facultades de Derecho no estuvo entre sus cuentas.

Bajo la premisa de que el exceso de abogados conduciría a la decadencia cualitativa de la profesión, defendió, más bien, la necesidad de regularla y explicó el papel que el Estado debe cumplir: “Impedir que se forme aquella excesiva muchedumbre de abogados sin pleitos, los cuales, puestos en la dura necesidad

de escoger entre el honor y la ganancia, con frecuencia se sienten obligados a olvidarse del primero”.

Escribió: “Para una burguesía acostumbrada a considerar los estudios como un medio de conseguir el título, y el título como un medio para asegurarse sin gran trabajo una “posición”, la abogacía se presenta como la profesión ideal a la que conduce un ancho camino sin asperezas y sin recodos, que las Facultades de Derecho y las Juntas de los Colegios en competencia, allanan y siembran de flores en honor a las joviales hileras de despreocupados que se aventuran por él cantando; pero cuando, al término del viaje, aquellos llegan alegres a la meta que el camino prometía tan amena, entonces y solo entonces comprenden toda la falacia de aquellas promesas, toda la refinada crueldad de aquellas lisonjas... Gran parte de los jóvenes que el Estado, con tan indulgente generosidad, acompaña hasta el umbral de la abogacía, no hallan después otro camino para vivir, cuando se encuentran sin guía y sin apoyo en la encarnizada lucha profesional, rechazados por los colegas más antiguos y desprovistos de medios para crearse un bufete, que el de prescindir de escrúpulos; y el verdadero responsable de la decadencia moral e intelectual de la profesión es, sin duda alguna, el Estado charlatán, que como si el país tuviera gran necesidad de abogados, continua gritando desde la puerta del barracón a la multitud que quiere divertirse: “Adelante, adelante, ¿quién quiere hacerse abogado? ¡Entren, señores, que el gasto es pequeño y el entretenimiento grande!”.

FAMA

Son pocos los que los identifican con la función social que les atribuye la legislación: colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

Los adjetivos para descalificarlos son interminables. Y no es raro que sean los protagonistas de centenares de chistes y anécdotas que los caricaturizan.

Pero criticarlos no es, precisamente, un deporte nacional. La mala fama que los acompaña es un fenómeno mundial que no tiene nada de enigmático. Está relacionada con los límites morales que enfrentan en su labor de defensa de los derechos de los ciudadanos y con las suspicacias que despiertan como detentadores del monopolio de la información necesaria para hacerlos efectivos.

Su tarea no es eminentemente técnica: Suele desarrollarse en el campo de la moral y de la ética –el nepotismo, el peor ejemplo-, que es su escenario natural, y donde radica su poca estimación y su honra o nobleza.

Los argumentos para combatir el estigma se acaban. El rol que tuvieron en los escándalos de corrupción y ejecuciones extrajudiciales que revelan año tras año, como gestores, en muchos casos, de la infinidad de triquiñuelas jurídicas diseñadas y ejecutadas para defraudar al cliente y al Estado, se convirtió en un nuevo pretexto para examinar la necesidad de regular su ejercicio y de limitar el número de graduados que, año a año, egresan de las facultades.

¿CUESTIÓN DE NÚMEROS?

Su sobreoferta podría ser uno de los factores que ha contribuido a profundizar la aprensión que existe hacia ellos. Eso explica por qué en los países en los que la proporción de abogados por habitantes es más alta, como EE UU y Brasil, se discute constantemente sobre los efectos perversos que un número elevado genera en términos de litigios, costos económicos y eficiencia de la administración de justicia.

¿Limitar el número de abogados en ejercicio reducirá la ejecución de esas conductas? No es tan simple.

¿Cómo solucionarlo? La respuesta no está en restringir el estudio ni su ejercicio. La vigilancia de los estándares de calidad de las facultades de Derecho y el control del desempeño de quienes la practican, por los Colegios de abogados, son parte del catálogo de propuestas que se han examinado durante los últimos años.

El reto es pasar de la teoría a la práctica. Mientras tanto, no habrá manera de evitar que sean los primeros candidatos a ocupar el banquillo de los acusados en los episodios de fraude y corrupción que, de un tiempo para acá, son el pan nuestro de cada día.

¿Y EN MÉXICO?

En la segunda parte le daré la voz al Ministro José Ramón Cossío, con cifras escalofriantes de la proliferación de escuelas de derecho y "abogados milagro".

II

JOSÉ RAMÓN COSSÍO

En ¿Y los abogados? (El Universal, 16 Abril 2013), el Ministro de la H. Suprema Corte de Justicia refiere que ha señalado temas propios del proceso de cambio que en materia de justicia se viene dando en el país, principalmente en los procesos (amparo, penal, mercantil, competencia económica, administrativos) y poco en los órganos; y que al final de este esfuerzo observaremos que los órganos existentes realizan tareas muy parecidas a las actuales, pero mediante procesos orales o abreviados.

Suscribo su mortificación y le cedo mi espacio:

“Existen otros aspectos de la actividad jurisdiccional que no están siendo abordados y que convendría analizar. Uno es el relativo a la función de los profesionales del Derecho y de su acreditamiento para actuar cotidianamente como tales. Por más que nos empeñemos por transformar las instituciones de justicia y los procesos para impartirla, si quienes participan como litigantes, asesores, fiscales, juzgadores o en otra calidad procesal, no están debidamente capacitados, el esfuerzo no alcanzará sus objetivos.

En las labores de justicia debe darse la clara acción estatal para mantener al alcance de quienes van a dirimir un asunto ante los tribunales todos los medios

necesarios. Si como atributo del Estado moderno se prohíbe la venganza privada y la justicia por propia mano, se entiende gracias al mantenimiento de órganos capaces de resolver esos conflictos de manera rápida, transparente, racional e imparcial. Ésa es la oferta que, por decirlo así, le corresponde al Estado para el cumplimiento de una de sus funciones primarias. Con ello, sin embargo, no se concluye la acción judicial. Es preciso entender las necesidades y posibilidades de participación de quienes, precisamente, se ven obligados a litigar.

Dada la complejidad de los litigios y de su elevada condición técnica, quienes constituyen sus partes materiales se sirven de personas que, para abreviar, actúan por ellos en los complejos juicios a enfrentar. Por tratarse de una actividad socialmente importante, el Estado cuenta con la atribución de autorizar a las personas que puedan participar en ella. También con la competencia para ordenar su formación. Como se ve, no estamos frente a un tema menor, pues finalmente se trata de establecer los requisitos y las condiciones de promoción y la acreditación de quienes habrán de defender los intereses de otros en un litigio ante los tribunales que, finalmente, acabarán decidiendo sobre ellos. El tribunal, es verdad, definirá si a una persona le corresponde o no la custodia de sus hijos, si permanecerá o no en prisión, si es o no es propietaria de cierto bien, o si debe o no ser reinstalada en su empleo después de haber sido despedida, por ejemplo. Cada una de estas valiosas posibilidades será determinada por lo sentenciado en el tribunal.

Sin embargo, lo que éste haga estará determinado por lo que los abogados sean capaces de presentar, demostrar y argumentar dentro de un juicio. Si conforme al modelo dominante en el mundo sobre el modo de impartir justicia, los jueces deben guardar una imparcial distancia respecto de las partes, lo que éstas hagan en un proceso será atribuible a sus abogados; lo que dejan de hacer, también.

DATOS ESCALOFRIANTES

Si atendemos a los datos proporcionados por Luis Fernando Pérez Hurtado, Director del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C. (CEEAD), en el ciclo académico 1991-1992 había 118 escuelas de derecho en el país; en 2001-2002 aumentaron a 623 y en el 2011-2013 llegaron a 1,287. Señala que en las últimas décadas las escuelas de derecho en México han aumentado a un ritmo de una escuela por semana. Otros datos son igualmente reveladores: en los ciclos escolares identificados, el número de alumnos pasó de 111,025 a 193,949 y a 261,287, mientras que de cédulas profesionales otorgadas, pasó de 7,669 a 17,269 y a 30,468, respectivamente.

En el fondo de este incremento está el del número de escuelas y detrás de éste la facilidad con la que los particulares obtienen el “reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE)” por la Secretaría de Educación Pública (SEP) (y las estatales, la SEC en Sonora/HRE). Con demostrar que se cuenta, siempre en términos muy laxos, con personal que acredite una preparación adecuada; instalaciones que satisfagan las condiciones pedagógicas, de seguridad e higiene

que las autoridades determinen y los planes y programas de estudio que las autoridades educativas estimen procedentes, deberá otorgarse el REVOE. A partir de ahí y bajo la dirección de trimestres, cuatrimestres o semestres en lapsos que pueden ir de dos años ocho meses a cinco, en modalidades escolarizadas o “abiertas”, los estudiantes obtendrán su grado en licenciados en derecho y casi en automático, la cédula que les permite actuar sin más, al menos como posibilidad, en cualquier campo profesional. Al egresar y desde luego sólo en el aspecto formal, **no existe diferencia entre la certificación del peor alumno de la peor escuela y el mejor alumno de la mejor escuela.** Será la vida o, tal vez dicho con mayor crudeza, los descalabros profesionales los distinguen a los malos abogados.

Finalmente, los daños a los clientes serán la trágica forma de diferenciación profesional.

CORRECTIVOS

Para que las reformas en materia de justicia alcancen sus objetivos plenos, es preciso introducir correctivos en el ejercicio profesional de los abogados. Uno puede ser elevar los requisitos para otorgar el REVOE, así como una supervisión más enfática a las escuelas de derecho.

Otros podría ser el establecimiento de la colegiación obligatoria y con ella, de mayores exigencias para ejercer la profesión, entre los cuales podría estar la preparación continua para la certificación periódica, por ejemplo. La primera propuesta pasa, básicamente, por la reformulación de las disposiciones administrativas por la Secretaría de Educación Pública (SEP); la segunda, por la aprobación de alguna de las cuatro iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión. Regular su actividad es también una manera de incidir seriamente en la reforma al sistema jurídico y judicial de país.”

MI CRUZADA PERSONAL

Concebida por la moralidad de jueces y abogados me ha costado, al menos, indiferencia académica, cuando no burlas e insultos. Pero el pensamiento de Piero Calamandrei y del Ministro Cossío me estimulan y obligan a no desistir.

DERECHO COMPARADO

¿Curiosa? la noticia siguiente: “Licenciados en Derecho en EEUU demandan a sus universidades por crear falsas expectativas. Los jóvenes deben más de 100.000 dólares por los créditos que pidieron para pagarse los estudios.” (<http://www.equipostrytalento.com> 15/04/2013)

A pesar de que su tasa de desempleo juvenil -en el 2012 había 4,3 millones de jóvenes de entre 20 y 24 años sin trabajo- no es tan alta como en España, los licenciados universitarios estadounidenses han decidido pasar a la acción. Decenas de ellos de todo el país han presentado demandas contra sus universidades por haberles creado falsas expectativas laborales.

Se han cansado de cobrar por horas en empleos en centros comerciales o restaurantes después de haberse endeudado para pagarse los estudios, y es que en muchos casos supera los 100.000 dólares (76.000 euros). Hasta ahora, según Los Ángeles Times, se han presentado unas 20, cinco en California.

Uno de sus impulsores es Michael D. Lieberman, que se matriculó en la Southwestern Law School de LA tras leer que el 97% de sus licenciados encontraba empleo en el sector en nueve meses. Se licenció en el 2009 pero aún no ha podido ejercer. Él y otros compañeros las han impulsado para combatir, dicen "el fraude sistémico en la industria de las escuelas de derecho". A su juicio, y según subrayan en la demanda, la actuación de estas universidades "puede dejar a una generación de estudiantes de derecho en una situación financiera desesperada". Se refieren, especialmente, a la abultada deuda que deben pagar por el crédito para estudiar en estos centros. Las universidades demandadas cobran 40,000 dólares (30.000 euros) al año por curso.

Desde la universidad, se ha intentado quitar hierro a la situación. El decano de la escuela de derecho Irvin, Erwin Chemerinsky, asegura que sus alumnos siguen encontrado empleos a jornada completa como abogados. Sin embargo admite que eso no pasa en todas.

El decano de la Thomas Jefferson, otra de las demandadas, Rudy Hasl, afirma que la jubilación de abogados de una de las generaciones de 'baby boom' del país permitirá la oferta de nuevos empleos. Ambos coinciden que la creciente necesidad de servicios legales por las clases medias y bajas también favorecerá la demanda.

Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos. Los cuerpos universitarios, celosos guardianes de los dogmas, trataban de mantener en clausura la universidad, creyendo que la conspiración del silencio puede ser ejercitada en contra de la ciencia. (Manifiesto de los estudiantes de Córdoba, Argentina, 1918.)

III

VOZ COMPLETA

Profesor de derecho constitucional en el ITAM y Ministro de la Suprema Corte de Justicia, José Ramón Cossío (Regular las profesiones, Universal, 30 abril, 2013) abunda sobre la formación técnica y moralidad profesional en el Derecho y la Justicia judicial, mi ¿incomprendida, inconveniente? cruzada personal:

ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL

Garantiza la libertad de trabajo. Cada cual puede dedicarse a la actividad lícita que desee, sin que nadie le pueda imponer forma ni condiciones distintas a las

previstas por el derecho; e impide que el Estado intervenga en su elección o el desarrollo más allá de ciertas condiciones mínimas de prestación.

Sin embargo, existe un tipo de trabajo al que la Constitución le asigna diferente regulación: no la abstención o, al menos, la mínima intervención estatal sino, por el contrario, una fuerte determinación de sus posibilidades y alcances: las actividades que para su ejercicio requieren título profesional.

El artículo confiere competencia a las autoridades federales y locales para determinar qué actividades serán “profesionales” que requerirán título, y las condiciones exigidas para su otorgamiento y las autoridades facultadas para ello.

Las diferencias de tratamiento jurídico entre la libertad de trabajo y la regulación profesional son obvias. En el primero se garantiza su licitud; en el segundo, contar con una autorización del Estado en la forma del “título profesional”.

En el primero se está ante una restricción prácticamente total al Estado con miras a que cada cual haga lo que mejor le acomode; en el otro, ante el ejercicio cierto y dirigido para certificar que una persona cuenta con capacidades específicas para desempeñar cierto tipo de actividades.

TÍTULO, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

¿Qué explica diferencias tan importantes? Que en las sociedades modernas se ha considerado que el tratamiento de cierto tipo de situaciones humanas o naturales debe realizarse sólo por quien cuente con determinado tipo de conocimientos; más aún, que deben enseñarse y certificarse por instituciones educativas de cierto nivel y capacidad, sólo así es posible garantizar su especificidad y, lo verdaderamente importante, el que sólo a ciertos sujetos calificados se les permita actuar en situaciones humanas o naturales importantes.

¿Es suficiente el modelo constitucional para lograr lo que se quiere garantizar?
¿Permite, este modelo de acreditación profesional que el sujeto cuente con los conocimientos necesarios para su eficaz desempeño y que la sociedad cuente con la seguridad de que quien actúa como “profesional” es tal cuando lo hace? La respuesta parece ser, desafortunadamente, negativa, al menos en un número muy amplio de aspectos. Por una parte, la amplísima concesión a los particulares para que puedan expedir los títulos universitarios y acreditar que sus egresados sean profesionales competentes no parece haber sido la mejor opción. Hay muchos profesionales, pero pocas posibilidades de evaluar su capacidad.

La ampliación de las posibilidades de expedición de títulos no se ha acompañado de ninguna acción de certificación de conocimientos. Quien sale a la vida profesional no tiene necesidad alguna de acreditar la actualización de sus competencias ni el mantenimiento de su aptitud profesional. Titulado, por siempre será profesionista.

CORRECTIVOS

Para ser fieles a la lógica general que distingue entre la libertad para trabajar y la

obtención de un título reconocido para desempeñar ciertas actividades socialmente relevantes, es preciso:

- Realizar cambios en nuestro orden jurídico: revisar los reconocimientos de validez oficial de estudios (REVOE) otorgados e imponer un sistema más riguroso para su concesión.
- Establecer mecanismos para medir los conocimientos de quienes obtengan un título profesional para que puedan incorporarse a la práctica laboral. El título vendría a ser un elemento de capital importancia, pero no el único medio de acreditación de las competencias profesionales requeridas.
- Someter a los profesionales a un sistema periódico de acreditamiento de conocimientos y aptitudes, por la vía de certificaciones.

Estos son fines para vertebrar a nuestra sociedad.

Siendo el medio la vigilancia estricta al sistema del REVOE, urge:

- Establecer la colegiación obligatoria de los diversos profesionales o, al menos, de los que deban actuar en campos especialmente complejos o de gran afectación social. No es un fin en sí mismo, sino el medio para elevar las calidades profesionales en tanto instrumentos para determinar la calidad competencial y la actualización.

Habrán quienes en un extremo digan que propuestas como ésta son anti-liberales, mientras que en el otro, que son elitistas. Ninguno lleva en principio razón. No es contrario a la libertad regular razonablemente ciertos modos de actuar en sociedad y, sobre todo, hacerlo por pares que gozan de los conocimientos y prestigio en el campo sobre el cual se pretende incidir. Tampoco que sea elitista regular: se está ante la salvaguarda de los bienes más preciados (vida, salud, libertad, patrimonio familiar, etc.) de miembros de la sociedad que no cuentan con la información necesaria para distinguir entre buenos y malos profesionistas. Comenzar estableciendo la colegiación y, a partir de ahí, las certificaciones y re-certificaciones, es un buen paso para estructurar el ejercicio de profesiones que cumplen funciones trascendentes en la sociedad.

HACER LA TAREA

A los abogados, especialmente a los miembros de la Barra Sonorense -la más tradicional y obligada-, a las escuelas serias de Derecho y a los funcionarios responsables de la educación pública del Estado, nos corresponde una -sin exagerar- tarea de titanes.